



# Consejo Estatal de Examinadores de Trabajadores Sociales de Texas

## Código de conducta

a) Un trabajador social debe obedecer y cumplir con el código de conducta y las normas de práctica expuestos en este subcapítulo. Cualquier violación del código de conducta o las normas de práctica constituirá conducta poco ética o conducta que desacredita o tiende a desacreditar la profesión de trabajo social y es motivo de tomar medidas disciplinarias.

- (1) El trabajador social no se negará a realizar ningún acto o servicio para el cual la persona tenga licencia basándose únicamente en la edad, el sexo, la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, la discapacidad, la orientación sexual o la afiliación política del cliente.
- (2) El trabajador social informará con veracidad de sus servicios, acreditación y calificaciones profesionales a los clientes o a los posibles clientes. El trabajador social no anunciará ni declarará títulos de universidades no acreditadas por el Consejo de Acreditación de Educación Superior.
- (3) El trabajador social ofrecerá sólo aquellos servicios dentro de su competencia profesional, y proveerá servicios, conforme con las normas de práctica profesionales aceptadas, apropiados para las necesidades del cliente.
- (4) El trabajador social se esforzará por mantener y mejorar sus conocimientos, habilidades y capacidades profesionales.
- (5) El trabajador social basará todos los servicios en una valoración, evaluación o diagnóstico del cliente.
- (6) El trabajador social le proveerá al cliente descripciones claras de los servicios, los calendarios, las cuotas y la facturación al iniciarse dichos servicios.
- (7) El trabajador social protegerá los derechos de confidencialidad del cliente dentro de los límites de la ley.
- (8) El trabajador social será responsable de establecer y mantener límites profesionales.
- (9) El trabajador social no tendrá contacto sexual con un cliente ni con una persona que ha sido cliente.
- (10) El trabajador social se abstendrá de proveer servicios mientras le afecte la salud física, la salud mental, la enfermedad, o la medicina, las drogas o el alcohol.
- (11) El trabajador social no explotará su puesto de confianza con un cliente o antiguo cliente.
- (12) El trabajador social evaluará el progreso del cliente continuamente para orientar la entrega de servicios y usará la supervisión y las consultas según lo indicado por las necesidades del cliente.
- (13) El trabajador social derivará al cliente para aquellos servicios que el trabajador social no pueda cubrir e interrumpirá los servicios al cliente si continuar la provisión de los servicios ya no es lo mejor para el cliente.

Si tiene preguntas sobre el desempeño profesional de un trabajador social con licencia del Consejo Estatal de Examinadores de Trabajadores Sociales de Texas, llame al número gratuito 1-800-232-3162. En Austin, llame al (512) 719-3521, o escriba a:

Texas State Board of Social Worker Examiners  
P.O. Box 149347, Mail Code 1982  
Austin, Texas 78714-9347  
<http://www.dshs.state.tx.us/socialwork>  
1-800-942-5540 (Línea directa de quejas)



*An equal employment opportunity employer / Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades de empleo*

Rev.9/2011



# Texas State Board of Social Worker Examiners

## Code of Conduct

(a) A social worker must observe and comply with the code of conduct and standards of practice set forth in this subchapter. Any violation of the code of conduct or standards of practice will constitute unethical conduct or conduct that discredits or tends to discredit the profession of social work and is grounds for disciplinary action.

- (1) A social worker shall not refuse to perform any act or service for which the person is licensed solely on the basis of a client's age, gender, race, color, religion, national origin, disability, sexual orientation, or political affiliation.
- (2) A social worker shall truthfully report her or his services, professional credentials and qualifications to clients or potential clients. A social worker shall not advertise or claim a degree from a college or university which is not accredited by the Council on Higher Education Accreditation.
- (3) A social worker shall only offer those services that are within his or her professional competency, and shall provide services within accepted professional standards of practice, appropriate to the client's needs.
- (4) A social worker shall strive to maintain and improve her or his professional knowledge, skills and abilities.
- (5) A social worker shall base all services on an assessment, evaluation or diagnosis of the client.
- (6) A social worker shall provide the client with a clear description of services, schedules, fees and billing at the initiation of services.
- (7) A social worker shall safeguard the client's rights to confidentiality within the limits of the law.
- (8) A social worker shall be responsible for setting and maintaining professional boundaries.
- (9) A social worker shall not have sexual contact with a client or a person who has been a client.
- (10) A social worker shall refrain from providing services while impaired by physical health, mental health, medical condition, or by medication, drugs or alcohol.
- (11) A social worker shall not exploit his or her position of trust with a client or former client.
- (12) A social worker shall evaluate a client's progress on a continuing basis to guide service delivery and will make use of supervision and consultation as indicated by the client's needs.
- (13) A social worker shall refer a client for those services that the social worker is unable to meet, and shall terminate services to a client when continuing to provide services is no longer in the client's best interest.

If you have a question about the professional performance of a social worker licensed by the Texas State Board of Social Worker Examiners call toll-free at 1-800-232-3162. In Austin, call (512) 719-3521 or write to:

Texas State Board of Social Worker Examiners  
P.O. Box 149347, Mail Code 1982  
Austin, Texas 78714-9347  
<http://www.dshs.state.tx.us/socialwork>



*An equal employment opportunity employer / Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades de empleo*

Rev.9/2011

1-800-942-5540 (Complaint Hotline)



*An equal employment opportunity employer / Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades de empleo*

Rev.9/2011